



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 048

(Diciembre 26 de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y ZONAS VERDES EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los artículos 313 numeral 3o de la Constitución Política, leyes 136 de 1994, 388 de 1997.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crease el Fondo para el fortalecimiento y adecuación de parques y zonas verdes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, sin personería jurídica, como una cuenta especial en el presupuesto de rentas, gastos y contabilidad del mismo, cuyos recursos estarán destinados, al mejoramiento de parques y zonas verdes existentes en la ciudad.

ARTICULO SEGUNDO. El Fondo estará constituido por los siguientes recursos en el porcentaje que establezca el Gobierno Distrital, previo los análisis financieros de conformidad con la Ley 819 de 2003:

1. Ingresos Corrientes de libre destinación
2. Regalías
3. SGP-Propósito general
4. Rendimientos Financieros
5. Los que se generen con el aprovechamiento económico de los parques y zonas verdes
6. El 15% del producido de la participación en plusvalía (Acuerdo 22 de 2004)
7. Los recursos que por donaciones o a cualquier otro título reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras

PARÁGRAFO. En el proyecto de presupuesto de cada vigencia fiscal el Alcalde Mayor de Cartagena incluirá las partidas que se destinarán el Fondo en la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La inversión de los recursos se hará priorizando los parques y zonas verdes de acuerdo a la categorización que efectuó la Secretaria de Planeación teniendo en cuenta la importancia de clasificación, en cuanto a la población beneficiada área y especialidad ; ya sea vecinal o local y zonal

ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde Mayor de Cartagena, directamente o a través de la Secretaría de Infraestructura, ejecutará los recursos que se destinen al Fondo para el fortalecimiento, adecuación y mantenimiento de parques y zonas verdes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTICULO QUINTO: Autorízase al Alcalde Mayor de Cartagena, por el termino de seis meses para que a través de la Secretaría de Planeación, Gerencia de Espacio Público y Movilidad urbana e infraestructura, conforme y adopte el Plan integral de Parques y zonas verdes en donde se identifiquen y reglamenten los parques de esta nacional, distrital, zonal o vecinal y locales, y las zonas verdes existentes en el Distrito.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C..

ACUERDO No. 048
(Diciembre 26 de 2006)

El Plan Integral deberá contener como mínimo la clasificación individual de cada una de esos espacios públicos, atendiendo su actividad y función conforme con los lineamientos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, y la determinación de aquellos que sean susceptibles de ser entregados a entidades privadas, para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico y los que puedan ser apadrinados por empresas o por personas naturales para su conservación y embellecimiento.

ARTICULO SEXTO: Autorizase al Alcalde Mayor de Cartagena, para que de conformidad con la reglamentación de que trata el artículo anterior, celebre de conformidad con las normas pertinentes, convenios o contratos con entidades públicas o privadas para la administración, mantenimiento y/o aprovechamiento económico.

ARTICULO SEPTIMO : Autorizase al Alcalde Mayor de Cartagena, en los términos establecidos en el artículo anterior para celebrar convenios para la conservación y embellecimiento de parques y zonas verdes, con personas naturales o jurídicas, interesadas en la "adopción" de estos espacios públicos para los fines previstos en este artículo.

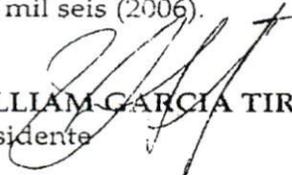
ARTICULO OCTAVO: Estos contratos o convenios no generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular, esto es que la ciudadanía conserva el uso, goce, disfrute visual y libre tránsito de dichos espacios.

ARTÍCULO NOVENO: La Administración Distrital rendirá semestralmente, al Concejo Distrital, un Informe sobre manejo e Inversión de recursos, en los espacios públicos objeto de este Acuerdo, y su impacto en la comunidad.

ARTICULO DECIMO: Facúltase al Alcalde Mayor de Cartagena hasta el 31 de Julio de 2007, para realizar las operaciones presupuestales a que haya lugar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

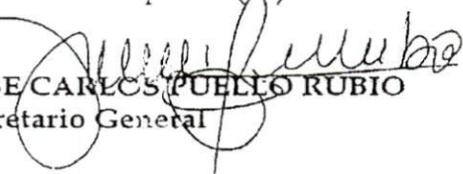
ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006).


WILLIAM GARCIA TIRADO
Presidente


JOSE CARLOS PUELLO RUBIO
Secretario General

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los quince (15) días del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006), **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en comisión el día siete (07) de Diciembre del 2006, y en Plenaria a los quince (15) días del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006).


JOSE CARLOS PUELLO RUBIO
Secretario General